



RADICADO: 08001418901620200017200
 DEMANDANTE: COLCAPITAL VALORES SAS
 DEMANDADO: ESILDA ROSA FONTALVO FONTALVO y LIRIDA ESTHER OJITO GARCÍA
 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2020.

La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
 Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita en la demanda es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o aquellas que a cualquier título posea o llegare a poseer el demandado(a) ESILDA ROSA FONTALVO FONTALVO y LIRIDA ESTHER OJITO GARCÍA en las entidades bancarias relacionadas en la demanda. Por Secretaría, LÍBRESE OFICIO a las referidas entidades financieras informándoles que la cuantía máxima de la medida corresponde a la suma de \$3.021.300.00

2. DECRETAR el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°041-117698, denunciado como propiedad del demandado(a) ESILDA ROSA FONTALVO FONTALVO. Por Secretaría LÍBRESE OFICIO a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del art. 593 del C. G. del P., una vez se encuentre acreditado el embargo, se resolverá lo pertinente a la práctica de la diligencia de secuestro del citado bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)
 LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla

SICGMA

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 8I
Correo: j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

